



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-88220188-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2021-96919812- -APN-ATSF#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1395-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en IF-2021-114415333-APN-ATSF#MT y el Acuerdo obrante en IF-2022-120150173-APN-ATSF#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1749/23** y **1750/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.31 15:11:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.31 15:11:26 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ref. EXPTE. EX 2021-96919812- - APN-ATSF#MT

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte uno, siendo las 12:30 horas, comparecen espontáneamente ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Agencia Territorial Santa Fe del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, sito en calle San Martín N° 2533 1er Piso Segunda escalera de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ante el responsable de la misma, Dr. Mariano MACIEL, en representación del **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, el Sr. **EDGARDO NÉSTOR CARMONA** DNI N° 11.752.672 y **STELLA MARIS HERNANDEZ** DNI N° 13.580.362, y la **ASOCIACION DE PRENSA DE SANTA FE**, los Srs. **PABLO JIMÉNEZ** DNI N° 20,598,664 y **CINTIA MIGNONE** DNI N° 25.651.489; y por el sector empleador en representación de **RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SE** las señoras **IVANA PAOLA GOMEZ** DNI N° 32.959.006, **LETICIA PRADO** DNI 31.471.613 y **LEILEN BOUCHET**, DNI N° 35.500.002. Todos miembros paritarios.

Abierto el acto, **AMBAS PARTES**, en virtud de la voluntad de las partes de promover y tornar más eficaz la negociación colectiva y paritaria de la actividad de los trabajadores han arribado al siguiente acuerdo:

Artículo 1º.- VIGENCIA

En el marco de la paritaria salarial 2021/22 las partes convienen en acordar esta etapa, que se extiende desde el 1º de OCTUBRE de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022 inclusive; la vigencia del presente acuerdo está en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los trabajadores y las trabajadoras de **RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO** que se encuentran comprendidos en el CCT N° 756/19.

Artículo 3º.- CONDICIONES ECONÓMICAS

En el marco de las reuniones llevadas adelante de acuerdo y analizadas las variables económicas imperantes, las partes acuerdan:

Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos regularmente a **SETIEMBRE de 2021**. El incremento propuesto se llevará a cabo de manera escalonada y no acumulativa, de acuerdo con el siguiente cronograma:

EX-2021-114415333-APN-ATSF#MT
Leticia Prado

MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7267
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.I.E.Y.S.S. - D.R. SANTA FE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- a) A partir del **1º de OCTUBRE de 2021** se incrementan en un quince por ciento (**15%**) todos los conceptos vigentes a **SETIEMBRE 2021**.
- b) A partir del **1º de ENERO de 2022**, todos los conceptos vigentes a **SETIEMBRE 2021**, se incrementarán en un veintiséis (**26%**), absorbiendo el quince por ciento (**15%**) del mes anterior.
- c) A partir del **1º de ABRIL de 2022**, todos los conceptos vigentes a **SETIEMBRE 2021**, se incrementarán en un treinta y seis (**36%**), absorbiendo el veintiséis por ciento (**26%**) del mes anterior.
- d) A partir del **1º de JULIO de 2022**, todos los conceptos vigentes a **SETIEMBRE 2021**, se incrementarán en un cuarenta y cinco (**45%**), absorbiendo el treinta y seis por ciento (**36%**) del mes anterior.

Artículo 4º.- ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º del presente, la empresa abonará una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago de pesos cuarenta y tres mil (**\$ 43.000**), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el artículo 6 de la Ley 24.241. Esta gratificación se abonará en cuatro cuotas, de la siguiente forma: quince mil pesos (**\$ 15.000**) con las remuneraciones del mes de octubre 2021; diez mil pesos (**\$ 10.000**) con las remuneraciones del mes de enero 2022, nueve mil pesos (**\$ 9.000**) con las remuneraciones del mes de abril 2022 y nueve mil pesos (**\$ 9.000**) con los haberes del mes de julio de 2022.

4.1. Si RTS SE hubiese otorgado con alcance general para todos las y los trabajadores aumentos porcentuales o en suma a cuenta y/o anticipándose a la presente negociación, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por el aumento establecido en el **artículo 3º** del presente acuerdo.

Artículo 5º. FORMA DE LIQUIDACIÓN

En razón con la altura del mes en que se alcanzó un acuerdo y la circunstancia de haberse cerrado la liquidación de haberes del mes de **OCTUBRE de 2021** sin que se puedan incorporar las novedades previstas en el presente acuerdo, se conviene que el incremento establecido en el artículo **3 inciso a)** se podrá abonar en forma de anticipo antes del **10 de NOVIEMBRE de 2021** bajo el concepto "**Anticipo Paritaria 2021/22**". La liquidación definitiva de los incrementos correspondientes a **OCTUBRE** se verá reflejada en el recibo de haberes correspondiente al mes de **NOVIEMBRE**.

Artículo 6º. APOORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCIÓN SOCIAL

FE-2021-114415333-APN-ATSI#MT

M. J. MACÍE
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Pº 585 - Tº IV - Expte. 2264
Mat. Fed. Tº 401 - Pº 542
M.T.E.Y.S.S. • D.R. SANTA FE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Las partes establecen que la empresa abonará en forma adicional un aporte extraordinario desde el **1º de NOVIEMBRE de 2021** equivalente al uno por ciento (**1%**) del total de las remuneraciones mensuales, normales y habituales percibidos por las y los trabajadores convenionados. Este valor será depositado en las fechas coincidentes con el ingreso de los aportes y contribuciones mensuales con destino a la seguridad social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se enmarca dentro de las previsiones contenidas del artículo 9º de la ley 23.551, reglamentado por el artículo 4º del decreto N° 467/88.

Artículo 7º.- INTANGIBILIDAD SALARIAL

En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

Artículo 8º.- RECONOCIMIENTO DE REPRESENTATIVIDAD

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajador y empleador de la actividad abarcada por el **CCT N° 756/19** lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que el mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Artículo 9º.- APOORTE SOLIDARIO

Se establece para todos los beneficiarios del **CCT N° 756/19 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, que por ende no aportan el CUATRO POR CIENTO (**4%**) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (**2,5%**) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. De igual forma se establece para todos los beneficiarios del **CCT N° 756/19 NO AFILIADOS** a la **ASOCIACION DE PRENSA DE SANTA FE**, que por ende no aportan el DOS POR CIENTO (**2%**) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al uno coma cinco por ciento (**1,5%**) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado a sostener actividades de capacitación y formación profesional de las y los trabajadores abarcados por el **CCT N.º 756/19**, mejorar sus condiciones de vida y de los integrantes de su grupo familiar y asegurar la eficiencia del funcionamiento administrativo, social y cultural de la organización sindical conforme la ley 14.250. La empleadora deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, **en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Rosario-**, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario y en el Banco

MARCELO MALCONE
BOGANO - AGENTE MSCAL
Mat. Fed. To IV - Expro
Mat. Fed. To 401 - 15 542
M.T.E.y.S.S. - C.A. SANTA FE

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

de Santa Fe Cuenta N° 23155/07, Sucursal 505 de Tribunales de la ciudad de Santa Fe, a la orden de la Asociación de Prensa de Santa Fe. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Esta contribución solidaria se extenderá durante la vigencia de este acuerdo.

Artículo 10°.- COMPROMISO

Las partes, en un marco de diálogo y procurando preservar la armonía laboral y la paz en las relaciones colectivas, se comprometen a evaluar el impacto del presente acuerdo en los salarios durante el transcurso del año paritario y teniendo en cuenta los desfasajes inflacionarios. En virtud de esto, se comprometen a reunirse la **PRIMERA SEMANA de JULIO de 2022** con el objeto de hacer un análisis de la evolución del presente acuerdo a la luz de la situación económica vigente y para buscar alternativas que contengan el tratamiento de la

misma.

Artículo 11°.- ESCALA SALARIAL


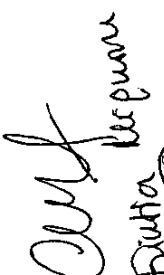
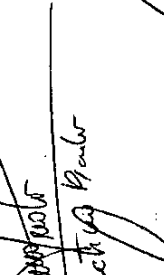
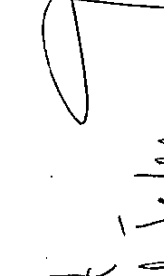


La nueva escala salarial se encuentra detallada en el "Anexo A" que forma parte integrante del presente.

Artículo 12°.- HOMOLOGACIÓN: las partes solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 13:15 hs. firmando los comparecientes por ante los suscriptos, quienes certifican, con entrega de copia de la presente.

PABLO
SIMONETTI
Miguel
Gomez Irano
Pau del
Javier Baudry
Cecilia Probst
Steeles Herrera
CARLOS PEDERZO
Celia Miquone

ANEXO A		15,00 %	26,00 %	36,00 %	45,00 %
ESCALA SALARIAL RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SE					
CATEGORIA	SALARIO BÁSICO SEPTIEMBRE 2021	SALARIO BÁSICO OCTUBRE 2021	SALARIO BÁSICO ENERO 2022	SALARIO BÁSICO ABRIL 2022	SALARIO BÁSICO JULIO 2022
ASPIRANTE / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / ORDENANZAS / PEONES / CHOFERES	60.136,0	69.156,3	75.771,3	81.784,9	87.197,1
REPORTERO / AUXILIAR SEGUNDO	66.149,6	76.072,0	83.348,4	89.963,4	95.916,9
CRONISTA / ARCHIVISTA / MOVILERO RADIAL / CORRESPONSAL / FOTOGRAFO / MODERADOR WEB / AUXILIAR PRIMERO	72.764,5	83.679,2	91.683,3	98.959,7	105.508,5
REDACTOR / MOVILERO DE TELEVISION / CAMAROGRAFO / PRODUCTOR PERIODISTICO / AUXILIAR CALIFICADO	80.041,0	92.047,1	100.851,6	108.855,7	116.059,4
REDACTOR ESPECIALIZADO / COMENTARISTA / COMPAGINADOR / EDITOR / REDACTOR WEB	88.045,1	101.251,8	110.936,8	119.741,3	127.665,3
CONDUCTOR / PRESENTADOR	112.057,3	128.865,9	141.192,2	152.398,0	162.483,1
JEFE DE NOTICIAS / COORDINADOR DE NOTICIAS WEB	112.057,3	128.865,9	141.192,2	152.398,0	162.483,1
PRODUCTOR EJECUTIVO PRENSA	136.710,0	157.216,5	172.254,6	185.925,6	198.229,5

PABLO JIMENEZ
 PABLO JIMENEZ
 PABLO JIMENEZ
 PABLO JIMENEZ
 PABLO JIMENEZ
 PABLO JIMENEZ

MINISTERIO DE LA ZEP
 AGENCIA AGENTE FISCAL
 C/ P. 205 - IV - Esp. C. 2264
 Mat. Reg. To 401 - P. 542
 M.T.C.Y.S.S. - D.R. SANTA FE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-114415333-APN-ATSF#MT

SANTA FE, SANTA FE
Jueves 25 de Noviembre de 2021

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2021-96919812- -APN-ATSF#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.25 10:29:58 -03:00

MARIANO MACIEL
Asesor
Agencia Territorial Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.25 10:29:59 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ref. EXPTE. EX 2022-114853796- - APN-ATSF#MT

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintidós, siendo las 12:00 horas, comparecen espontáneamente ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Agencia Territorial Santa Fe del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, sito en calle San Martín N° 2533 1er Piso Segunda escalera de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ante el responsable de la misma, Dr. Mariano MACIEL, en representación del **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, el Sr. EDGARDO NÉSTOR CARMONA DNI N° 11.752.672, y la **ASOCIACION DE PRENSA DE SANTA FE**, los Srs. PABLO JIMÉNEZ DNI N° 20,598,664 y CINTIA MIGNONE DNI N° 23.814.261; y por el sector empleador en representación de **RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SE** las señoras IVANA PAOLA GOMEZ DNI N° 32.959.006, LETICIA PRADO DNI 31.471.613 y LEILEN BOUCHET, DNI N° 35.500.002. Todos miembros paritarios.

Abierto el acto, **AMBAS PARTES**, en virtud de la voluntad de las partes de promover y tornar más eficaz la negociación colectiva y paritaria de la actividad de los trabajadores han arribado al siguiente acuerdo:

Artículo 1º.- VIGENCIA. En el marco del cumplimiento del artículo 7 del acuerdo suscripto con la empresa el pasado 22 de junio del corriente año, que da cierre a la paritaria salarial 2021/22 y como forma de inicio del año paritario 2022/23, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo, que comprende una recomposición para el mes de **SETIEMBRE de 2022** y un porcentaje de incremento que se extiende desde el **1º de OCTUBRE de 2022 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2022 inclusive.**

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Todos los trabajadores y las trabajadoras de **RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO** que se encuentran comprendidos en el **CCT N° 756/19.**

Artículo 3º.- CONDICIONES ECONÓMICAS. En el marco de las reuniones llevadas adelante de acuerdo y analizadas las variables económicas imperantes, las partes acuerdan:

3.1.- CIERRE PARITARIA 2021-22.

Un incremento salarial no acumulativo equivalente al dieciocho por ciento (**18%**) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos regularmente a

IP 2022-120150173-APN-ATSF#MT

MACIEL
AB...
I. AL. FO 585 - T. IV - Empleo. 7204
Mat. Fed. To 401 - FO 542
M.T.E.Y.S.S. - D.R. SANTA FE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

SETIEMBRE de 2021, conformando así un aumento salarial total del ochenta y tres por ciento (**83%**) para el período **OCTUBRE 2021-SETIEMBRE 2022**.

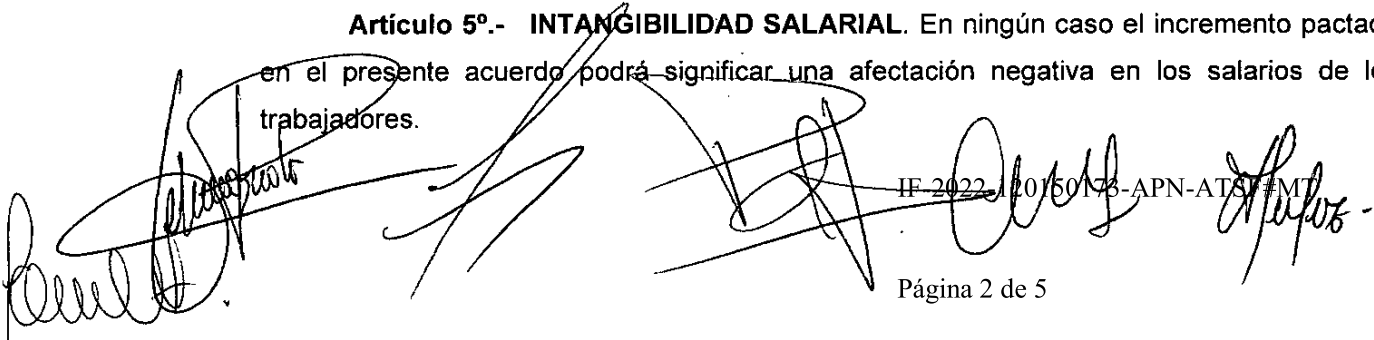
3.2- INICIO PARITARIA 2022-23. Un incremento salarial equivalente al dieciocho por ciento (**18%**) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos regularmente a **SETIEMBRE de 2022**, el que se llevará a cabo de manera escalonada y no acumulativa, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a. A partir del **1º de OCTUBRE de 2022** se incrementan en un **SIETE** por ciento (**7%**) todos los conceptos vigentes a **SETIEMBRE 2022**.
- b. A partir del **1º de NOVIEMBRE de 2022**, todos los conceptos vigentes a **SETIEMBRE 2022**, se incrementarán en un **TRECE** por ciento (**13%**), absorbiendo el **SIETE** por ciento (**7%**) del mes anterior.
- c. A partir del **1º de DICIEMBRE de 2022**, todos los conceptos vigentes a **SETIEMBRE 2022**, se incrementarán en un **DIECIOCHO (18%)**, absorbiendo el **TRECE** por ciento (**13%**) del mes anterior.

Artículo 4º.- ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º del presente, la empresa abonará una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago de pesos veinticinco mil (**\$ 25.000**), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el artículo 6 de la Ley 24.241. Esta gratificación se abonará en **TRES** cuotas, de la siguiente forma: nueve mil pesos (**\$ 9.000**) con las remuneraciones del mes de **OCTUBRE** de 2022; ocho mil pesos (**\$ 8.000**) con las remuneraciones del mes de **NOVIEMBRE** de 2022 y ocho mil pesos (**\$ 8.000**) con los haberes del mes de **DICIEMBRE** de 2022.

4.1. Si RTS SE hubiese otorgado con alcance general para todos las y los trabajadores aumentos porcentuales o en suma a cuenta y/o anticipándose a la presente negociación, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por el aumento establecido en el **artículo 3º** del presente acuerdo.

Artículo 5º.- INTANGIBILIDAD SALARIAL. En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. There are also some faint stamps and markings, including a circular stamp with text that is partially obscured. The text "IF 2022-120150173-APN-ATS#MT" is visible near the signatures.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Artículo 6°.- RECONOCIMIENTO DE REPRESENTATIVIDAD. Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajador y empleador de la actividad abarcada por el CCT N° 756/19 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que el mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Artículo 7°.- COMPROMISO. Ambas partes se comprometen a reunirse el **2 DE ENERO de 2023**, con el fin de iniciar las negociaciones respecto al resto del período paritario.

Artículo 8°.- ESCALA SALARIAL. La nueva escala salarial, que contempla además el cierre del período anterior, se encuentra detallada en el **"Anexo A"** que forma parte integrante del presente.

Artículo 9°. **APORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCIÓN SOCIAL.** Las partes establecen que la empresa abonará en forma adicional un aporte extraordinario desde el **1° de OCTUBRE de 2022** equivalente al uno por ciento (**1%**) del total de las remuneraciones mensuales, normales y habituales percibidos por las y los trabajadores convenionados. Este valor será depositado en las fechas coincidentes con el ingreso de los aportes y contribuciones mensuales con destino a la seguridad social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se enmarca dentro de las previsiones contenidas del artículo 9° de la ley 23.551, reglamentado por el artículo 4° del decreto N° 467/88.

Artículo 10°.- APOORTE SOLIDARIO. Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 756/19 **NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, que por ende no aportan el **CUATRO POR CIENTO (4%)** en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (**2,5%**) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. De igual forma se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 756/19 **NO AFILIADOS** a la **ASOCIACION DE PRENSA DE SANTA FE**, que por ende no aportan el **DOS POR CIENTO (2%)** en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al uno coma cinco por ciento (**1,5%**) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado a sostener actividades de capacitación y formación profesional de las y los trabajadores abarcados por el CCT N.°

2022-120150173-APN-ATSF#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

756/19, mejorar sus condiciones de vida y de los integrantes de su grupo familiar y asegurar la eficiencia del funcionamiento administrativo, social y cultural de la organización sindical conforme la ley 14.250. La empleadora deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Rosario-, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario y en el Banco de Santa Fe Cuenta N° 23155/07, Sucursal 505 de Tribunales de la ciudad de Santa Fe, a la orden de la Asociación de Prensa de Santa Fe. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Esta contribución solidaria se extenderá durante la vigencia de este acuerdo.

Artículo 11°.- HOMOLOGACIÓN. Las partes solicitan la pronta homologación del acuerdo.

No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 13:25 hs. firmando los comparecientes por ante los suscriptos, quienes certifican, con entrega de copia de la presente.

[Handwritten signature]
Cintia Mariana Cruzola Rogazzo

[Handwritten signature]
PABLO JIMÉNEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Gómez Ivana.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AB...
P... 585-7-17 - EXHIB. 7204
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E.y.S.S. - D.R. SANTA FE

ANEXO A		15,00 %	26,00 %	36,00 %	49,00 %	58,00 %	65,00 %	83%	7%	13%	18%	
ESCALA SALARIAL RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SE		SALARIO BÁSICO SEPTIEMBRE 2021	SALARIO BÁSICO OCTUBRE 2021	SALARIO BÁSICO ENERO 2022	SALARIO BÁSICO ABRIL 2022	SALARIO BÁSICO JUNIO 2022	SALARIO BÁSICO JULIO 2022	SALARIO BÁSICO AGOSTO 2022	SALARIO BÁSICO SEPTIEMBRE 2022	SALARIO BÁSICO OCTUBRE 2022	SALARIO BÁSICO NOVIEMBRE 2022	SALARIO BÁSICO DICIEMBRE 2022
CATEGORIA												
ASPIRANTE / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / ORDENANZAS / PEONES / CHOFERES	60.136,00	69.156,30	75.771,30	81.784,90	89.602,60	95.014,80	99.224,30	110.048,88	117.752,30	124.355,23	129.857,68	
REPORTERO / AUXILIAR SEGUNDO	66.149,60	76.072,00	83.348,40	89.963,40	98.552,80	104.516,30	109.146,80	121.053,77	129.527,53	136.790,76	142.843,45	
CRONISTA / ARCHIVISTA / MOVILERO RADIAL / CORRESPONSAL / FOTOGRAFO / MODERADOR WEB / AUXILIAR PRIMERO	72.764,50	83.679,20	91.683,30	98.959,70	108.419,10	114.967,90	120.061,40	133.159,04	142.480,17	150.469,71	157.127,66	
REDACTOR / MOVILERO DE TELEVISION / CAMAROGRAFO / PRODUCTOR PERIODISTICO / AUXILIAR CALIFICADO	80.041,00	92.047,10	100.851,60	108.855,70	119.261,00	126.464,70	132.067,60	146.475,03	156.728,28	165.516,78	172.840,54	
REDACTOR ESPECIALIZADO / COMENTARISTA / COMPAGINADOR / EDITOR / REDACTOR WEB	88.045,10	101.251,80	110.936,80	119.741,30	131.187,10	139.111,20	145.274,40	161.122,53	172.401,11	182.068,46	190.124,59	
CONDUCTOR / PRESENTADOR	112.057,30	128.865,90	141.192,20	152.398,00	166.965,40	177.050,60	184.894,60	205.064,86	219.419,40	231.723,29	241.976,53	
JEFE DE NOTICIAS / COORDINADOR DE NOTICIAS WEB	112.057,30	128.865,90	141.192,20	152.398,00	166.965,40	177.050,60	184.894,60	205.064,86	219.419,40	231.723,29	241.976,53	
PRODUCTOR EJECUTIVO PRENSA	136.710,00	157.216,50	172.254,60	185.925,60	203.697,90	216.001,70	225.571,40	250.179,30	267.691,85	282.702,61	295.211,57	

[Handwritten signature]
Carrera Puyumun

[Handwritten signature]
Gomez Ivano.

[Handwritten signature]
Carrera Puyumun

[Handwritten signature]
Carrera Puyumun



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO PARITARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1395-23 Acu 1749/1750-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.